



COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

LEY N° 15173 MODIFICADA POR D. LEY 17239 Y LEY 27192

CONSEJO NACIONAL

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

N° 048 – CEN – CMP - 2024

Miraflores, 17 de junio de 2024.

Visto:

El Acuerdo N° 0074 XI SO/CEN/CN-CMP-2024, adoptado en la Décimo Primera Sesión Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional desarrollada el 13 de junio de 2024.

Considerando:

Que, conforme con los numerales 3, 4 y 5 del artículo 5 de su Estatuto, el Colegio Médico del Perú tiene dentro de sus fines contribuir al logro del bienestar de la sociedad peruana, a la preservación y mejora del ambiente y al desarrollo sostenible, en condiciones de justicia, equidad y solidaridad.; impulsar y contribuir en la promoción, defensa del derecho a la vida y salud de la población, así como al acceso a la atención universal, equitativa, efectiva y de calidad en el marco de un sistema integral de protección social y, fomentar y contribuir al adelanto de la ciencia médica y la excelencia en el ejercicio profesional del médico cirujano, de las instituciones y organizaciones vinculadas con este fin.

Que, conforme con lo dispuesto en el artículo 29 del Estatuto, la Secretaria de Incidencia Política en Medicina y Salud tiene dentro de sus funciones asesorar a los órganos directivos en asuntos concernientes a la política de salud y medicina; diseñar e implementar el plan de incidencia de las propuestas de política de salud, bajo el enfoque de salud planetaria, y de medicina que sean de interés nacional e institucional; elaborar y plantear propuestas que comuniquen y difundan la posición institucional en asuntos concernientes a la salud y la medicina en el país y organizar y orientar la participación de los representantes del Colegio Médico del Perú ante los poderes públicos, las organizaciones de salud e instituciones de la sociedad civil.

Que, conforme con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 63 del Reglamento del Colegio Médico del Perú, los Comités Asesores Permanentes son aquellos cuya actividad está relacionada con los fines y atribuciones del Colegio Médico del Perú señalados en la Ley y el Estatuto.

Que, conforme con el artículo 74 del Reglamento del Colegio Médico del Perú corresponde al Comité de Salud Pública proponer los lineamientos de política de Salud del Colegio Médico en el ámbito de la Salud; proponer al Consejo Nacional la mejor forma de participación del Colegio en la formulación y ejecución de planes relacionados con la salud de la población; cautelar que las instituciones encargadas de los servicios de salud y de previsión social cumplan con sus finalidades, ciñéndose a los principios de ética y deontología, informando al Consejo Nacional al respecto; emitir informe al Consejo Nacional acerca de los aspectos éticos y deontológicos de las disposiciones legales, compromisos internacionales y planes de salud pública y proponer en coordinación con el Comité de Doctrina y Legislación las reformas reglamentarias o legislativas en el ámbito de la Salud.

Que, durante la Décimo Primera Sesión Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional desarrollada el 13 de junio de 2024, se puso a despacho la Carta N° 115-SIPMYSP-CSP-CMP-2024, por medio de la cual la Dra. Magaly Marlitz Blas Blas, Secretaria de Incidencia



COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

LEY N° 15173 MODIFICADA POR D. LEY 17239 Y LEY 27192

CONSEJO NACIONAL

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

N° 048 – CEN – CMP - 2024

Política en Medicina y Salud Pública, formuló como pedido se conforme el Comité de Salud Pública, proponiendo a sus integrantes para el periodo 2024.

Que, mediante Acuerdo N° 0074 XI SO/CEN/CN-CMP-2024, adoptado en la Décimo Primera Sesión Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional desarrollada el 13 de junio de 2024 se aprobó por unanimidad la propuesta formulada por la Dra. Magaly Marlitz Blas Blas, Secretaria de Incidencia Política en Medicina y Salud Pública, conformándose el Comité de Salud Pública correspondiente al periodo 2024.

Estando al Acuerdo N° 0074 XI SO/CEN/CN-CMP-2024, adoptado en la Décimo Primera Sesión Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional desarrollada el 13 de junio de 2024 y conforme con las funciones contenidas en el numeral 1 del artículo 33 del Estatuto del Colegio Médico del Perú,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR el Comité de Salud Pública por el año 2024, a los siguientes miembros de la orden:

- Dra. Magaly Marlitz Blas Bas, CMP 038926, Presidente.
- Dra. Maria Sofia Cuba Fuentes, CMP 039001, miembro.
- Dra. Maria Claudia Campos Rosas, CMP 081931, miembro.
- Dr. Victor Gabriel Arteaga Huanca, CMP 085188, miembro.
- Dr. Jorge Arturo Meza Zaragoza, CMP 041081, miembro.
- Dr. Ernesto Eugenio Gozzer Infante, CMP 020653, miembro.
- Dr. Victor Javier Correa Tineo, CMP 023674, miembro.
- Dr. Ricardo Dextre Bazalar, CMP 041405, miembro.

Artículo Segundo.- TRANSCRIBIR la presente resolución a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL

Dr. PEDRO ANTONIO RIEGA LÓPEZ
DECANO

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL

Dr. PAVEL JAIME CONTRERAS CARMONA
SECRETARIO GENERAL